GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución Nº 1395 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*

2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".*

3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.

4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.

5- Que conforme a lo establecido en el Articulo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Quinto Bimestre del 2023 de la Estampillapara el Bienestar del Adulto Mayor.

6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de septiembre y octubre de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

	OCTUBRE	TOTAL

SEPTIEMBRE		
$491.780.468	$ 397.082.825	$ 888.863.293

7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.

8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.

9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.

*10-*Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.

*11-*Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

*12-*Que de acuerdo con las certificaciones de fecha 1 de diciembre de 2023, emitidas por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Santa Cruz de Mompox y veintiséis (26) municipios de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2023.

13- Que tal como lo señala en las certificaciones antes mencionadas, los Municipios de Achi, Arenal, Arjona, Arroyohondo, Cartagena, Maria Labaja, Regidor, San Juan Nepomuceno y Talaigua Nuevo, no hicieron el cargue del informe correspondiente al V Bimestre; Montecristo, Norosí, Rio Viejo, Tiquisio y Santa Catalina suspendidos desde la Resolución 433 del 25 de abril de 2023; Calamar y El Guamo suspendidos desde la Resolución 604 de 7 de junio de 2023; Santa Rosa de Lima y San Estanislao suspendidos en la Resolución 922 de 2023 y Turbana suspendido en la Resolución 1214 y sin cargue de informe del V Bimestre de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

14- Que los Municipios de Mahates y Villanueva, que venían suspendidos, presentaron la información requerida de conformidad a lo establecido en la Resolución 121 de 17 de febrero de 2023.

15-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *"Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez;* ***el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados"***. (subrayado fuera de texto)

16-Que la distribución de los recursos del Quinto Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.

17-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Septiembre y Octubre de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.

18-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de septiembre y octubre de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1569 de 30 de noviembre de 2023, por valor **OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($888.863.293).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art.2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2023	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			491,780,468	397,082,825	888,863,293
70% PARA CENTROS DE VIDA			344,246,328	277,957,978	622,204,305
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			3,824,959	3,088,422	6,913,381
TOTAL			340,421,368	274,869,556	615,290,924
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 46 MUNICIPIOS			340,421,368	274,869,556	615,290,924
ACHI	85	0.84	2,849,696	2,300,956	5,150,653
ALTOS DEL ROSARIO	220	2.17	7,375,685	5,955,417	13,331,101
ARENAL	70	0.69	2,346,809	1,894,905	4,241,714
ARJONA	210	2.07	7,040,426	5,684,716	12,725,142
ARROYOHONDO	90	0.89	3,017,326	2,436,307	5,453,632

BARRANCO DE LOBA	310	3.05	10,393,010	8,391,724	18,784,734
CALAMAR	90	0.89	3,017,326	2,436,307	5,453,632
CANTAGALLO	425	4.19	14,248,482	11,504,782	25,753,264
CICUCO	80	0.79	2,682,067	2,165,606	4,847,673
CORDOBA	355	3.50	11,901,673	9,609,877	21,511,550
CLEMENCIA	435	4.28	14,583,740	11,775,483	26,359,223
EL CARMEN DE BOLIVAR	287	2.83	9,621,916	7,769,112	17,391,028
EL GUAMO	250	2.46	8,381,460	6,767,519	15,148,979
EL PEÑON	150	1.48	5,028,876	4,060,511	9,089,387
HATILLO DE LOBA	400	3.94	13,410,336	10,828,031	24,238,366
MAGANGUE	650	6.40	21,791,795	17,595,550	39,387,345
MAHATES	180	1.77	6,034,651	4,872,614	10,907,265
MARGARITA	150	1.48	5,028,876	4,060,511	9,089,387
MARIA LA BAJA	180	1.77	6,034,651	4,872,614	10,907,265
MONTECRISTO	86	0.85	2,883,222	2,328,027	5,211,249
MOMPOS	500	4.92	16,762,919	13,535,038	30,297,958
MORALES	1100	10.83	36,878,423	29,777,084	66,655,507
NOROSI	86	0.85	2,883,222	2,328,027	5,211,249
PINILLOS	400	3.94	13,410,336	10,828,031	24,238,366
REGIDOR	100	0.98	3,352,584	2,707,008	6,059,592
RIO VIEJO	140	1.38	4,693,617	3,789,811	8,483,428
SAN CRISTOBAL	135	1.33	4,525,988	3,654,460	8,180,449
SAN ESTANISLAO	190	1.87	6,369,909	5,143,315	11,513,224
SAN FERNANDO	160	1.58	5,364,134	4,331,212	9,695,346
SAN JACINTO	150	1.48	5,028,876	4,060,511	9,089,387
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.08	3,687,842	2,977,708	6,665,551
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2.46	8,381,460	6,767,519	15,148,979
SAN MARTIN DE LOBA	200	1.97	6,705,168	5,414,015	12,119,183
SAN PABLO	40	0.39	1,341,034	1,082,803	2,423,837
SANTA CATALINA	75	0.74	2,514,438	2,030,256	4,544,694
SANTA ROSA	80	0.79	2,682,067	2,165,606	4,847,673
SANTA ROSA DEL SUR	273	2.69	9,152,554	7,390,131	16,542,685
SIMITI	80	0.79	2,682,067	2,165,606	4,847,673
SOPLAVIENTO	150	1.48	5,028,876	4,060,511	9,089,387
TALAIGUA NUEVO	100	0.98	3,352,584	2,707,008	6,059,592
TIQUISIO	100	0.98	3,352,584	2,707,008	6,059,592
TURBACO	200	1.97	6,705,168	5,414,015	12,119,183
TURBANA	250	2.46	8,381,460	6,767,519	15,148,979
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.28	7,777,995	6,280,258	14,058,252
ZAMBRANO	350	3.45	11,734,044	9,474,527	21,208,570
TOTAL GENERAL	**10154**	**100.00**	**340,421,368**	**274,869,556**	**615,290,924**

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de septiembre y octubre de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto deque sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE SEPTIEMBRE DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE OCTUBRE DE 2023	TOTAL MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2023
VALOR ESTAMPILLA		491,780,468	397,082,825	888,863,293
30% PARA CENTROS DE PROTECCION		147,534,140	119,124,848	266,658,988
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		**147,534,140**	**119,124,848**	**266,658,988**
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	75	31,614,459	25,526,753	57,141,212
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	33,722,089	27,228,537	60,950,626
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	70	29,506,828	23,824,970	53,331,798
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	14,753,414	11,912,485	26,665,899
SAN PABLO	11	4,636,787	3,743,924	8,380,711
SANTA ROSA DEL SUR	22	9,273,575	7,487,848	16,761,422
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	4,215,261	3,403,567	7,618,828
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	19,811,727	15,996,765	35,808,493
TOTAL	**350**	**147,534,140**	**119,124,848**	**266,658,988**

ARTICULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1569 de 30 de noviembre de 2023, por valor OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($888.863.293).

ARTICULO CUARTO: Suspender los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, Achi, Arenal, Arjona, Arroyohondo, Cartagena, Maria Labaja, Regidor, San Juan Nepomuceno y Talaigua Nuevo, no hicieron el cargue del informe correspondiente al V Bimestre; Montecristo, Norosí, Rio Viejo, Tiquisio y Santa Catalina suspendidos desde la Resolución 433 del 25 de abril de 2023; Calamar y El Guamo suspendidos desde la Resolución 604 de 7 de junio de 2023; Santa Rosa de Lima y San Estanislao suspendidos en la Resolución 922 de 2023 y Turbana suspendido en la Resolución 1214 y sin cargue de informe del V Bimestre de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 121 del 17de febrero de 2023, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

18 de diciembre 2023

Se expide en Turbaco - Bolívar a los

SANDRA SCHMALBACH PEREZ
Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social
Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer